NOTARIA QUINTA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por EL SEÑOR INGENIERO MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO Y OTROS

a favor de LOS MISMOS

Por $ 200.000,00

DEL NOTARIO PUBLICO

Lcdo. Luis Lozada Santana

TERCERA *Copia*

Ambato, 24 *de* MAYO *de* 1983

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
30 MAY 1983

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA
Notario Quinto
Calle Bolívar No 733
Teléfono No 824 - 815
AMBATO — ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-EL SEÑOR INGENIERO MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO Y OTROS.- POR S/ 200.000,00.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

"EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, DÍA MARTES, VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. ANTE MÍ, LICENCIADO LUIS LOZADA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CANTÓN Y LOS TESTIGOS SEÑORES LUIS CRISTÓBAL HURTADO MOSCOSO Y CARLOS GUSTAVO BRAVO MORENO, DE ESTE VECINDARIO, MAYORES DE EDAD E IDÓNEOS, COMPARECEN: EL SEÑOR INGENIERO MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO, CASADO; EL SEÑOR INGENIERO JULIO ENRIQUE BENÍTEZ ROBALINO, CASADO; Y EL SEÑOR INGENIERO HUGO ROBERTO FIALLOS LÓPEZ, CASADO; TODOS LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, CAPACES SEGÚN LA LEY, A QUIENES COMO A LOS TESTIGOS DE CONOCERLES, DOY FÉ; Y ME PRESENTAN UNA MINUTA PARA QUE SEA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-"SEÑOR NOTARIO:-SÍRVASE EXTENDER EN SUS PROTOCOLOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑÍA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA.-CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL INGENIERO MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE AMBATO; EL INGENIERO JULIO ENRIQUE BENÍTEZ ROBALINO, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE AMBATO; Y EL INGENIERO HUGO ROBERTO FIALLOS LÓPEZ, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE AMBATO.-TODOS LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA IN-

TERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO.-SEGUNDA.-CONSTITUCION.-ENTRE LAS TRES PERSONAS QUE SE NOMBRAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, INGENIEROS MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO, JULIO ENRIQUE BENÍTEZ ROBALINO Y HUGO ROBERTO FIALLOS LÓPEZ, CONVIENEN EN CONSTITUÍR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS LEYES CONEXAS Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.-TERCERA.-NOMBRE, CLASE, OBJETO, DOMICILIO.-EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE HOY SE CONSTITUYE ES EL DE "INSTRUEQUIPOS CIA. LTDA.", DENOMINACIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, NEGOCIOS, ETCÉTERA.-EL OBJETO DE ESTA COMPAÑÍA ES EL DE DEDICARSE A LA COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTO Y EQUIPOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES AFINES.-EL DOMICILIO SERÁ EN LA CIUDAD DE AMBATO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRA CIUDAD DEL PAÍS.-CUARTA.-DURACION.-EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTRUEQUIPOS CIA.LTDA.", ES EL DE VEINTICINCO AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.-LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ PRORROGAR ESTE PLAZO O EN CASO NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DEL PLAZO ESTIPULADO.-QUINTA.-DEL CAPITAL SOCIAL.-LA COMPAÑÍA GIRARÁ CON UN CAPITAL DE DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/ 200.000,00), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) CADA UNA.-SEXTA.-FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES INDIVIDUALES.-EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO SUSCRITO ÍNTEGRAMENTE POR LOS SOCIOS CONSTITUYENTES, Y HA SIDO PAGADO UNA PARTE EN NUMERARIO, ESTO ES LA SUMA DE CIEN MIL SU-

Fol (2)

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA
Notario Quinto
Calle Bolívar Nº 733
Teléfono Nº 824 - 825
AMBATO — ECUADOR

CRES (S/ 100.000,00);Y,LA PARTE RESTANTE,EN ESPECIES,CONSISTENTES EN MOBILIARIO DE OFICINA,COMO MÁS ADELANTE SE SEÑALARÁ,ADVIRTIENDO QUE EL APORTE EN NUMERARIO O EN DINERO PAGAN LOS SOCIOS UNA PARTE AL CONTADO Y OTRA PARTE A PLAZOS,EN LA FORMA QUE SE VA A INDICAR A CONTINUACIÓN:-A).-EL INGENIERO MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO,SUSCRIBE CIEN PARTICIPACIONES,LAS MISMAS QUE LAS PAGA,AL CONTADO,EN ESPECIES,MEDIANTE LA ENTREGA QUE HACE A LA COMPAÑÍA DEL SIGUIENTE MOBILIARIO DE OFICINA CON SU RESPECTIVO AVALÚO:.....

1) UN ESCRITORIO GRANDE,FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA,AVALUADO EN..... S/ 9.000,00

2) UNA MESA PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR, FABRICACIÓN NACIONAL,AVALUADA EN..... S/ 2.000,00

3) UN SILLÓN EJECUTIVO,MARCA ATU,AVALUADO EN. S/ 7.000,00

4) UN ESTANTE PARA LIBROS,FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA, AVALUADO EN..... S/ 3.000,00

5) UN ESTANTE GRANDE PARA EXHIBICIÓN,FABRICACIÓN NACIONAL,SIN MARCA,AVALUADO EN..... S/ 5.000,00

6) UN SILLÓN COMÚN,FABRICACIÓN NACIONAL,SIN MARCA,AVALUADO EN..... S/ 3.000,00

7) UNA DIVISIÓN DE AMBIENTE,FABRICACIÓN NACIONAL,SIN MARCA,DE 7,80 M2.,AVALUADA EN..... S/ 8.000,00

8) UNA MAMPARA DE METAL Y VIDRIO,FABRICACIÓN NACIONAL,SIN MARCA,AVALUADA EN..... S/ 3.000,00

9) UN MOSTRADOR METÁLICO,FABRICACIÓN NACIONAL,SIN MARCA,DE 2,70 X 0,60 Y 1,10 M. AVALUADO EN. S/ 3.000,00

10)UN ESTANTE PARA TALLER,FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA AVALUADO EN..... S/ 3.000,00

Dr. Luis Lozada Santana
Notario de Ambato

11) UN ESTANTE PARA TALLER, FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA, AVALUADO EN..... S/ 2.000,00

12) UNA VITRINA GRANDE DE ESTRUCTURA METÁLICA, PARA EXHIBICIÓN, FABRICACIÓN NACIONAL SIN MARCA, DE 2,80 X 0,60 X 1,16 M. AVALUADA EN.... S/ 10.000,00

13) UNA MÁQUINA DE ESCRIBIR, MARCA ERIKA No. 00336, AVALUADA EN..... S/ 5.000,00

14) UNA CALCULADORA, MARCA MONROE No. 281101, AVALUADA EN..... S/ 10.000,00

15) UNA LÁMPARA PARA ESCRITORIO, METÁLICA, MARCA DAZOR, MODELO 1100, AVALUADA EN..... S/ 2.000,00

16) UNA CIZALLA, MARCA DEXION LIMIRED ENGLAND, AVALUADA EN..... S/ 8.000,00

17) UN ARCHIVADOR METÁLICO, DE CUATRO GAVETAS, FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA, AVALUADO EN.... S/ 6.000,00

18) UN ARCHIVADOR METÁLICO, DE CUATRO GAVETAS, FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA, AVALUADO EN.... S/ 6.000,00

19) UN ESTANTE PARA BODEGA, FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA, AVALUADO EN..... S/ 2.000,00

20) UN ESTANTE PARA BODEGA, FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA, AVALUADO EN..... S/ 2.000,00

21) UN ASIENTO METÁLICO, FABRICACIÓN NACIONAL, SIN MARCA, AVALUADO EN..... S/ 1.000,00

SON: CIEN MIL SUCRES..... S/ 100.000,00

B) EL SEÑOR INGENIERO JULIO ENRIQUE BENÍTEZ ROBALINO, SUSCRIBE CINCUENTA PARTICIPACIONES, LAS MISMAS QUE PAGA DE LA SIGUIENTE FORMA: VEINTICINCO MIL SUCRES (S/ 25.000,00), EN NUMERARIO Y AL CONTADO, Y EL SALDO, ESTO ES VEINTICINCO MIL SUCRES (S/ 25.000,00)

Lcdo. LU... 24-10-83
No...
Calle Bolívar ... 738
Teléfono Nº ...
AMBATO — ECUADOR

A UN PLAZO DE UN AÑO;Y,C) EL SEÑOR INGENIERO HUGO ROBERTO FIALLOS LÓPEZ,SUSCRIBE CINCUENTA PARTICIPACIONES,LAS MISMAS QUE PAGA EN LA SIGUIENTE FORMA:VEINTICINCO MIL SUCRES (S/ 25.000,00) EN NUMERARIO Y AL CONTADO; Y, EL SALDO, DE VEINTICINCO MIL SUCRES (S/ 25.000,00) A UN AÑO PLAZO.-EL SOCIO INGENIERO MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO QUE PAGA EL VALOR DE SUS APORTACIONES,TRANSFIERE EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA LA PROPIEDAD O DOMINIO DE TODO EL MOBILIARIO ANTES DETALLADO, CON LOS VALORES QUE SE ACABAN DE HACER CONSTAR, SIN RESERVA ALGUNA Y LIBRES DE TODO GRAVÁMEN, DE ESTA MANERA, Y COMO SE LO HA DETALLADO DICHO MOBILIARIO PERTENECE DESDE HOY A LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE,ADVIRTIENDO QUE EN EL AVALÚO DE DICHAS ESPECIES HAN INTERVENIDO TODOS LOS SOCIOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA COMPAÑÍA, LOS MISMOS QUE EN FORMA UNÁNIME Y EN BASE A LOS VALORES Y COSTOS REALES HAN FORMULADO DICHO AVALÚO.- LA PARTE DEL APORTE QUE HACEN LOS SOCIOS INGENIERO JULIO ENRIQUE BENÍTEZ ROBALINO E INGENIERO HUGO ROBERTO FIALLOS LÓPEZ, EN NUMERARIO, ESTO ES EL DINERO QUE ENTREGAN DE CONTADO PARA EL PAGO DE SUS PARTICIPACIONES, SE HALLA DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CRPITAL,QUE HA SIDO ABIERTA EN EL BANCO DEL PACÍFICO SUCURSAL DE AMBATO,SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.-SEPTIMA.-DEL FONDO DE RESERVA.-DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS,DEBERÁ FORMARSE UN FONDO DE RESERVA HASTA ALCANZAR LA CANTIDAD QUE EQUIVALGA AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL;PARA ESTE FIN SE SEGREGARÁ UN CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZABLES DE CADA AÑO.-OCTAVA.-DE LOS SOCIOS; DERECHOS,OBLIGACIONES,RESPONSABILIDADES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE

Dr. Luis ... Notario de Ambato

LIMITA AL MONTO DE SUS APORTACIONES Y LOS BENEFICIOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIRÁN A PRÓRRATA DE LAS APORTACIONES PAGADAS POR CADA UNA DE ELLAS.-LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A VOTO Y A PARTICIPAR EN TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA COMPAÑÍA,EN LAS JUNTAS QUE SERÁN CONVOCADAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS ESTATUTOS.-POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN MIL SUCRES,LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A UN VOTO.-LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR OTRAS PERSONAS,EN ESTE ÚLTIMO CASO SERÁ SUFICIENTE UNA SIMPLE CARTA DELEGATORIA FIRMADA POR EL SOCIO,PARA CADA SESIÓN.-EN LO QUE SE REFIERE A LA REVOCATORIA DE LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES,IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES,A LAS ACCIONES CONTRA UN GERENTE O ADMINISTRADOR,PARA REINTEGRO DEL PATRIMONIO SOCIAL,SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.-LOS SOCIOS ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LA JUNTA GENERAL.EN CUANTO A LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY, SIEMPRE Y CUANTO EN LA ADMISIÓN ESTÉN DE ACUERDO LOS SOCIOS,POR UNANIMIDAD.-NOVENA.-DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-DECIMA.-DE LA JUNTA GENERAL.-LA JUNTA GENERAL ESTARÁ INTEGRADA POR TODOS LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA COMPAÑÍA.-LA JUNTA GENERAL INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS,EN EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS PRESENTES O AUSENTES,Y SE ADOPTARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS,SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA LEY EXIJA UNA MAYORÍA MÁS ELEVADA.-SON

Cuatro (4)

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA
Notario Quinto
Calle Bolívar No 733
Teléfono No 824 - 835
AMBATO — ECUADOR

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS SIGUIENTES; SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y DICTAR NORMAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ACORDAR AUMENTOS O REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR LA LEY; ACORDAR REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; PRORROGAR O RESTRINGIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR, DESIGNAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y CUALQUIER OTRO ADMINISTRADOR QUE FUERE NECESARIO, Y A LOS COMISARIOS REVISORES, O REMOVERLOS POR CAUSAS O MOTIVOS GRAVES Y JUSTIFICADOS A CRITERIO DE LA JUNTA; CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES ECONÓMICOS Y EL INFORME SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA QUE ANUALMENTE DEBERÁ PRESENTAR EL GERENTE, ASÍ COMO LOS COMISARIOS; RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; Y, EN GENERAL TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES PRESCRITAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ SESIONAR EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-ORDINARIAMENTE SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, Y, LO HARÁ DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, DEBIENDO EN ESTAS SESIONES CONOCERSE LOS BALANCES E INFORMES ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO DE IMPORTANCIA PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.-EN FORMA EXTRAORDINARIA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SESIONARÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIO HACERLO; EN LAS JUNTAS SE TRATARÁN SOLAMENTE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUÉ CONVOCADA, SIENDO NULAS LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMAREN SOBRE ASUNTOS QUE NO FIGURARON EN LA CONVOCATORIA.-LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SERÁN CONVOCADAS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MEDIANTE CONVOCATORIA ~~INDIVIDUAL O~~ COLECTIVA PRI-

Dr. Luis Lozada Santana
Notario de Ambato

VADA,EN DONDE DEBERÁ CONSTAR LA FIRMA DEL SOCIO CITADO.-A FALTA DEL PRESIDENTE PUEDEN SER CONVOCADAS LAS JUNTAS POR EL GERENTE Y POR PEDIDO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-A LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN CONCURRIR LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS,EN ESTE CASO POR SIMPLE CARTA DELEGATORIA FIRMADA POR EL SOCIO,PARA CADA SESIÓN,A MENOS QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA.-ES OBLIGACIÓN DE LA JUNTA GENERAL VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY,DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS QUE DICTARE.-

DECIMO PRIMERA.-DEL PRESIDENTE.-SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO,DEBIENDO SER NECESARIAMENTE SOCIO DE LA COMPAÑÍA,-ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁN LAS DE PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL,SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,LAS ACTAS DE SESIONES Y LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN HACERLO,CONVOCAR A JUNTA GENERAL,LEGALIZAR CON SU FIRMA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE,ASÍ COMO SU ENAJENACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE DICHOS BIENES,PREVIA AUTORIZACIÓN EN AMBOS CASOS,DE LA JUNTA GENERAL; SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE,LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MERCADERÍAS CUANDO ESTOS ÚLTIMOS CONTRATOS SEAN SUPERIORES A LOS CIEN MIL SUCRES;EN LOS DE MENOR VALOR INTERVENDRÁ ÚNICAMENTE EL GERENTE;SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CHEQUES GIRADOS CONTRA CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPAÑÍAS;Y,LAS DEMÁS ATRIBUCIONES PRESCRITAS POR LA LEY Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.-DECIMO SEGUNDA.-DEL GERENTE.-SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ EN SUS FUNCIONES,EL PERÍODO DE DOS AÑOS,PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.-EL GERENTE SERÁ SOCIO DE

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA
Notario [illegible]
Calle Bolívar [illegible]
Teléfono Nº [illegible]
AMBATO — ECUADOR

la Compañía preferentemente, pero podrá también desempeñar estas funciones una persona ajena a la misma.-El Gerente será el representante legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y administrativo.-Son atribuciones del Gerente: administrar y dirigir las actividades y negocios de la Compañía; relacionarse con Entidades o personas para establecer los negocios; contratar trabajos y obras; celebrar todos los actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; manejar los fondos, administrar los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad; celebrar contratos con empleados y trabajadores, contratos de publicidad, de venta, firmar facturas, notas de venta y compra, firmar los documentos de cotizaciones, y la correspondencia comercial ordinaria.- El Gerente podrá realizar préstamos bancarios, préstamos a personas naturales o jurídicas, suscribiendo para el efecto los documentos de obligación, pudiendo actuar por sí solo hasta la cantidad de cien mil sucres, para cantidades superiores será necesario suscribir los documentos conjuntamente con el Presidente.- Corresponde además al Gerente dirigir las labores del personal de la Compañía.- En el plano judicial será el Gerente quien represente a la Compañía tanto en la calidad de actor como en la de demandado, con todas las facultades.- El Gerente llevará los libros de la Compañía, así como los archivos y en general todos los documentos que dicen relación con la Compañía. Es obligación del Gerente presentar el informe anual con el balance del ejercicio económico, en la primera Junta General Ordinaria de cada año.- El Gerente deberá actuar de Secreta-

Lcdo. Luis Lozada Santana
Notario de Ambato

RIO EN LAS JUNTAS GENERALES SIN PERJUICIO DE NOMBRARSE UN SECRETARIO AD-HOC DE SER NECESARIO.-EL GERENTE DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE REGISTRAR SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL E INSCRIBIRÁ LOS DE COMISARIOS Y LISTA DE SOCIOS DE ACUERDO CON LO PRESCRITO CON LA LEY DE COMPAÑÍAS.- EL GERENTE TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DEBERES CONSIGNADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS ASÍ COMO AQUELLAS QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL.- DECIMO TERCERA.- AUDITORIA.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ ANUALMENTE UN COMISARIO REVISOR, PARA EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD Y EL ANÁLISIS DEL ESTADO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- EL COMISARIO DEBERÁ SER EXTRAÑO A LA COMPAÑÍA.- SERÁ OBLIGATORIA UNA AUDITORÍA O FISCALIZACIÓN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.- EL COMISARIO PRESENTARÁ ANUALMENTE SU INFORME A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- DECIMO CUARTA.- DISOLUCION, LIQUIDACION, SANCIONES.- EN ESTOS ASPECTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; PARA EL CASO DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ ACTUAR DE LIQUIDADOR EL GERENTE, A MENOS QUE LA JUNTA GENERAL RESUELVA OTRA COSA.- DECIMO QUINTA.- POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA QUE HOY SE CONSTITUYE, DESIGNA PRESIDENTE DE LA MISMA AL SEÑOR INGENIERO JULIO ENRIQUE BENÍTEZ ROBALINO Y GERENTE IGUALMENTE POR UNANIMIDAD AL INGENIERO SEÑOR MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO, QUIENES EJERCERÁN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS; ENCARGÁNDOSE AL GERENTE OBTENER LA LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- UNA VEZ INSCRITA ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SE EXTENDERÁN LOS NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE.- EL SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE

seis (6)

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA
Notario
Calle Bolívar
Teléfono Nº
AMBATO — ECUADOR

7

ESTILO.- (F).- DR. MARCO CASTILLO.- DR. MARCO CASTILLO C.,- MATRÍCULA 110.- AMBATO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE LOS OTORGANTES LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODA SU VALIDEZ LEGAL. YO, EL NOTARIO, PARA EXTENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUMPLÍ, PREVIAMENTE, CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL CASO. NO SE HA EXIGIDO EL PAGO DE NINGUNA CLASE DE IMPUESTOS, EN VIRTUD DE HALLARSE EXONERADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. Y LEÍDA QUE LES FUÉ, POR MÍ EL NOTARIO, ÍNTEGRAMENTE, ESTA ESCRITURA A LOS OTORGANTES, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS YA MENCIONADOS, DE LO QUE TAMBIÉN DOY FÉ, AQUELLOS LA RATIFICAN Y SUSCRIBEN CON LOS ANTEDICHOS TESTIGOS Y CONMIGO; TODO LO CUAL SE VERIFICÓ EN UNIDAD DE ACTO.- LOS COMPARECIENTES SEÑORES INGENIERO MARIO ENRIQUE ASTUDILLO VALAREZO, INGENIERO JULIO ENRIQUE BENÍTEZ ROBALINO E INGENIERO HUGO ROBERTO FIALLOS LÓPEZ, ME PRESENTARON SUS RESPECTIVAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA.-(F).-ING. M. ASTUDILLO V..-11-0015872-2.-JULIO BENÍTEZ.-170068021-4.-H.FIALLOS LÓPEZ.-06-0081358-8.-TGO:L.CRISTÓBAL HURTADO M..-TGO:GUSTAVO BRAVO M..-EL NOTARIO,L.LOZADA S"..-"BANCO DEL PACÍFICO.-CERTIFICAMOS # 29.-"QUE HEMOS RECIBIDO DE:ING.JULIO BENÍTEZ S/ 25.000,00.-ING.ROBERTO FIALLOS S/ 25.000,00.-S/ 50.000,00.-SON:CINCUENTA MIL 00/100.-QUE DESPOSITAN EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE HA ABIERTO EN ESTE BANCO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN QUE SE DENOMINARÁ:INSTRUEQUIPOS CIA. LTDA.-EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERÁ PUESTO EN CUENTA A DISPOSICIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPAÑÍA TAN PRONTO SEA CONSTITUIDA,PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTAR AL BANCO LA RESPECTI-

Lcdo. Luis Lozada Santana
Notario de Ambato

VA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRENDE:ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS Y UN CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS INDICANDO QUE EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN HA QUEDADO DEBIDAMENTE CONCLUÍDO.-EN CASO DE QUE NO LLEGARE A HACERSE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESISTIEREN DE ÉSE PROPÓSITO,LAS PERSONAS QUE HAN RECIBIDO ESTE CERTIFICADO PARA QUE SE LES PUEDA DEVOLVER EL VALOR RESPECTIVO,DEBERÁN ENTREGAR AL BANCO EL PRESENTE CERTIFICADO ORIGINAL Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS".-MUY ATENTAMENTE.-BANCO DEL PACÍFICO.-(AQUÍ UNA FIRMA ININTELIGIBLE).-FIRMA AUTORIZADA.-AMBATO,17 DE MAYO DE 1.983".-TESTADO:INDIVUAL 0.- NO VALE.-ENTENDADO:SEGREGARÁ.-VALE.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ;Y,EN FÉ DE ELLO,CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA,EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.-

Lcdo. Luis Lozada Santana
Notario de Ambato

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA
Notario Quinto
Del Cantón Ambato

RAZON:-LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTANTE DE LA PRESENTE,HA SIDO APROBADA POR EL SEÑOR GILBERTO NOVOA MONTALVO,SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO,MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO RL-1135,DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO,DE CUYO PARTICULAR TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ.-

AMBATO,A 15 DE JULIO DE 1.983.-

Lcdo. Luis Lozada Santana
Notario de Ambato

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA
Notario
Del Cantón Ambato

da inscrita con ésta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución Nº RL 11305 de la Superintendencia de Compañías de 16 de Junio de 1.983, bajo el Número Doscientos siete (207 del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 3996 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. Cuarto de dicha Resolución; Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia de la escritura, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 28 de 1.983.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AMBATO DR. LUIS F. BORJA M.